



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO – ANTIOQUIA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	VERBAL SUMARIO –REIVINDICATORIO-
DEMANDANTE	JUVENAL DE JESUS CARVAJAL LOPEZ
DEMANDADO	LUZ MARINA ALCARAZ BENITEZ
RADICADO	2023-00077-00
ASUNTO	CONCEDE AMPARO Y SUSPENDE PROCESO
INTERLOCUTORIO	322

Solicita la señora LUZ MARINA ALCARAZ BENITEZ, mayor de edad, residente en el Barrio Manguruma en la calle 17 Nro. 32-60 de este Municipio, acogerse a lo previsto por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso y en este sentido, que se le designe un abogado para que lo represente en el proceso verbal sumario propuesto en su contra por el señor Juvenal de Jesús Carvajal López y que se tramita en este Despacho.

Como quiera que la petición está ajustada a derecho y cumple con lo indicado por la norma citada, la cual establece los mismos requisitos estipulados en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, se concederá entonces el amparo de pobreza solicitado, por lo que se nombra como apoderado judicial al Doctor FRANCISCO CONTRERAS VALLEJO, abogado en ejercicio, quien se localiza en la Alcaldía Municipal de esta población correo electrónico franciscocontreras2815@gmail.com cel. 3106219611 para efectos de la respectiva representación judicial en proceso verbal sumario que en su contra adelanta el señor Juvenal de Jesús Alcaráz López en este Despacho, gozando en consecuencia el citado solicitante de los beneficios que dicho amparo le concede.

Por lo dicho, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO - ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA a la señora LUZ MARINA ALCARAZ BENITEZ para efectos de la respectiva representación judicial en el proceso VERBAL SUMARIO que en su contra adelanta en este Despacho el señor Juvenal de Jesús Carvajal López y que se tramita en este Despacho.

SEGUNDO: Se designa como apoderada Judicial al Doctor **FRANCISCO CONTRERAS VALLEJO**, abogado en ejercicio, quien se localiza en la Alcaldía Municipal de esta población correo electrónico franciscocontreras2815@gmail.com cel. 3106219611, a quien se le comunicará el nombramiento en la forma prevista por la ley.

TERCERO: El amparado recibirá los beneficios contemplados en el artículo 154 del C.G.P.

CUARTO.- Como en el presente proceso se trata de designarle apoderado judicial a la demandada, el término se suspenderá hasta cuando éste acepte el cargo. (Art. 161 inciso último ibídem.)

NOTIFÍQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 86 virtualmente hoy 11 de
octubre de 2023 de conformidad con la ley 2213 de
2022.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395c89122e05adff9c4ef044763162b6a8be0a3920a07eae11c3c0ade05dc424**

Documento generado en 10/10/2023 06:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>